

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/05/2026

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Factor de Actualización: Acuerdo por el que se da a conocer el Factor de Actualización anual aplicable sobre las cuotas y tarifas de derechos para el ejercicio fiscal 2026, establecidas en los artículos 73 al 106 del Capítulo Segundo denominado “De los derechos”, del Título Tercero “De los ingresos del Estado”, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de los montos para el ejercicio fiscal 2018

En sesión ordinaria del seis de agosto de dos mil dieciocho, esta Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/68/2018, aprobó los montos por concepto de reproducción de documentos, destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

En el párrafo segundo del punto Cuarto de dicho acuerdo se estableció que la DA, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

2. Aprobación del procedimiento de solicitud de copias certificadas recibidas vía correo electrónico

En sesión extraordinaria del uno de marzo de dos mil veintidós, esta Junta General aprobó el acuerdo IEEM/JG/05/2022 por el que, al actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, así como las consideraciones, excepciones y previsiones respecto de las solicitudes presentadas de manera física, aprobó el procedimiento de las solicitadas vía correo electrónico.

3. Actualización del año 2025

En sesión ordinaria del cinco de febrero de dos mil veinticinco, esta Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/07/2025 por el que actualizó los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas aplicables para ese año y ratificó las consideraciones, excepciones y previsiones realizadas a través del diverso IEEM/JG/05/2022.

4. Publicación del Factor de Actualización

El diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Factor de Actualización.

5. Solicitud de la DA

El quince de enero de dos mil veintiséis, la DA remitió¹ a la SE la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos para la atención de solicitudes externas de copias certificadas, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas de acuerdo a lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM; con relación a los diversos 9, fracción II y 73 del Código Financiero, así como a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto Cuarto del acuerdo IEEM/JG/68/2018.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 31, fracción IV, menciona que, dentro de las obligaciones de las y los mexicanos se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos por la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/118/2026.

locales. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita determina que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

Código Financiero

El artículo 9, fracción II, señala que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y municipios en funciones de derecho público.

El artículo 70, párrafo primero, manda que las cantidades en moneda nacional, que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en el capítulo segundo denominado “De los Derechos”, se actualizarán por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el primer día del mes de enero de cada año.

El párrafo segundo del artículo en cita señala que, para tal efecto, se aplicará el factor de actualización que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de que se trate, sobre aquellas cuotas y tarifas de los derechos que no se hayan modificado

desde la última actualización general indicada en el párrafo anterior. El factor de actualización se publicará por la Secretaría de Finanzas del Estado de México en la Gaceta de Gobierno.

El artículo 73, fracciones I, IV, V y VI, determina que se pagará por la expedición de documentos conforme a las siguientes tarifas²:

CONCEPTO

- I.** *Por la expedición de copias certificadas:*
 - A).** *Por la primera hoja. \$115.*
 - B).** *Por cada hoja subsecuente. \$56.*
- II.** *...*
- III.** *...*
- IV.** *Por la expedición de información en medios magnéticos \$30.*
- V.** *Por la expedición de información en disco compacto \$45.*
- VI.** *Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$1.*

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá entre otros principios por el de máxima publicidad.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para realizar las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General del IEEM o su Presidencia.

El artículo 203, fracción I, dispone que la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

² Ajustadas por el Factor de Actualización.

III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo IEEM/JG/68/2018 esta Junta General aprobó los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas y determinó que la DA, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente para actualizarlos conforme a la normatividad correspondiente. En cumplimiento a lo anterior, durante los años subsecuentes se han venido realizando los ajustes atinentes en concordancia al Código Financiero vigente.

Por lo anterior, la DA remitió a la SE la propuesta de actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos, destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas para el año dos mil veintiséis, a efecto de que se sometiera a consideración de esta Junta General.

Una vez que este órgano colegiado realizó el análisis de la propuesta, advierte que se ajusta a lo previsto por el artículo 73 del Código Financiero y al Factor de Actualización, por lo que es procedente su aprobación.

De igual forma considera procedente ratificar las consideraciones, excepciones y previsiones realizadas en el apartado de motivación del acuerdo IEEM/JG/05/2022, para que sigan rigiendo en esta anualidad, en los siguientes términos:

- La ciudadanía en general podrá solicitar la expedición de copias certificadas de la documentación que se genere en el IEEM. Cuando se trate de información confidencial, reservada, o en su caso, contenga datos personales, la solicitud deberá ingresar conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEEM.
- Las solicitudes se recibirán físicamente en la Oficialía de Partes del IEEM y a través del correo electrónico señalado para tal efecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el documento anexo al citado acuerdo.
- Deberán estar suscritas y firmadas de forma autógrafa por la parte interesada, y de acuerdo con la naturaleza de la solicitud podrán

quedar exentas de dicho cobro las peticiones vinculadas dentro de los procedimientos sancionadores en materia electoral competencia de este Instituto, requerimientos jurisdiccionales o administrativos, así como los trámites que la SE determine desahogar, por su celeridad o relevancia.

- La documentación certificada derivada de las solicitudes se conservará hasta por un máximo de seis meses a partir del día siguiente de la respuesta otorgada a la persona solicitante; concluido dicho periodo será considerada para baja documental y destrucción de conformidad con el Procedimiento para la Desincorporación de Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata del IEEM y la normatividad aplicable en la materia; lo anterior con fundamento en el acuerdo número IEEM/JG/13/2019, *“Por el que se aprueban los Procedimientos para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al punto Tercero, párrafo primero del Acuerdo IEEM/CG/24/2019, aprobado por el Consejo General”*, el cual fue aprobado por esta Junta General en la décima primera sesión ordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Por último, se ratifica el procedimiento para la presentación de solicitudes vía correo electrónico emitido por el mismo acuerdo, y se establece como número de cuenta: 1344368003 y cuenta CLABE: 072 441 013 443 680 030 para realizar transferencias bancarias al Banco Mercantil del Norte, S.A (BANORTE), a nombre del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas para quedar en los términos señalados en el artículo 73 párrafo primero, fracciones I, y IV a VI del Código Financiero, así como en el Factor de Actualización.
- SEGUNDO.** Se ratifican para que sigan rigiendo durante la anualidad en curso, las consideraciones, excepciones y precisiones establecidas, en el acuerdo IEEM/JG/05/2022, mismas que se refieren en el apartado de motivación del presente acuerdo, así

como el procedimiento adjunto al mismo, debidamente actualizado.

TERCERO. Se actualizan el número de cuenta y la CLABE, así como la institución bancaria que se refieren en el último párrafo del apartado de motivación de ese acuerdo, en donde se realicen las transferencias bancarias para el pago de copias certificadas solicitadas.

CUARTO. Se instruye a la DA y a la UIE, para que de manera coordinada provean lo necesario para la publicación de los montos actualizados por el punto PRIMERO del presente instrumento, así como el procedimiento aprobado por el acuerdo IEEM/JG/05/2022 con los debidos ajustes, en la página electrónica del IEEM.

Para ello, hágaseles del conocimiento la aprobación de este acuerdo.

QUINTO. Remítase el presente instrumento al Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral de este Instituto para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

SEXTO. La aplicación de los montos actualizados por el presente acuerdo será a partir del siguiente día de su publicación en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la primera sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/05/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS CERTIFICADAS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ AVILÉS

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



ACUERDO N°: IEEM/JG/05/2026